450/26

COLEGIO DE INGENIEROS DE JUJUY

JUNTA ELECTORAL 2026

San Salvador de Jujuy, 22 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN N.º 11/2026

VISTO:

La Ley Provincial N.º 4430/89; las Resoluciones N.º 09/2026 y N.º 10/2026 dictadas por esta Junta Electoral; la Nota N.º 422/26, de fecha 21 de octubre de 2026, remitida por la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros de Jujuy; las presentaciones efectuadas por las listas oficializadas; los antecedentes institucionales informados y las demás actuaciones vinculadas con la organización del proceso electoral 2026; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N.º 4430/89 regula el funcionamiento institucional del Colegio de Ingenieros de Jujuy y establece el régimen aplicable a la elección de sus autoridades, atribuyendo a la Junta Electoral las competencias de organización, dirección, fiscalización y control del proceso electoral, conforme a sus artículos 94 y concordantes.

Que el artículo 109 de la citada ley establece que el período electoral tendrá una duración de quince (15) días corridos, disponiendo asimismo que los sufragios se emitirán en los horarios que se establezcan al efecto.

Que el artículo 112 de la misma norma reconoce a la Junta Electoral atribuciones para dictar las disposiciones complementarias necesarias para el cumplimiento de sus funciones, debiendo ejercer dichas facultades dentro del marco legal aplicable y con observancia de los principios de razonabilidad, igualdad, transparencia y participación electoral.

Que mediante Resolución N.º 09/2026 esta Junta Electoral estableció inicialmente la recepción presencial de sufragios durante los quince días corridos comprendidos entre el 23 de octubre y el 6 de noviembre de 2026, inclusive, en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

Que, posteriormente, mediante Nota N.º 422/26, la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros de Jujuy comunicó formalmente la imposibilidad de garantizar la disponibilidad de personal administrativo durante los días sábados, domingos y feriados, exponiendo razones vinculadas con las condiciones laborales del personal y las limitaciones presupuestarias institucionales.

Que dicha comunicación constituye una circunstancia operativa relevante, formalmente puesta en conocimiento de esta Junta Electoral con posterioridad a la aprobación del cronograma inicial, que requiere evaluar las condiciones materiales necesarias para asegurar el normal desarrollo del proceso electoral.

22/10/26 11:12:08

COLEGIO DE INGENIEROS DE JUJUY

Que la administración del personal, la organización de las relaciones laborales y la asignación de los recursos económicos de la institución corresponden a la Junta Directiva del Colegio, en el marco de las competencias establecidas por el artículo 59 de la Ley Provincial N.º 4430/89.

Que, en consecuencia, esta Junta Electoral no cuenta con atribuciones para imponer unilateralmente prestaciones laborales extraordinarias, disponer contrataciones de personal ni comprometer erogaciones presupuestarias que no hayan sido autorizadas por el órgano institucional competente.

Que la eventual incorporación de personal externo a escasas horas del inicio de los comicios exigiría verificar previamente condiciones mínimas de identificación, idoneidad, capacitación y asignación formal de responsabilidades, especialmente por tratarse de tareas relacionadas con la recepción de sufragios y el manejo de documentación y material electoral.

Que esta Junta Electoral ha considerado las alternativas de cobertura administrativa necesarias para mantener la atención presencial durante los días no laborables, sin haberse obtenido una solución cuya efectiva implementación pueda garantizarse con los recursos humanos y presupuestarios informados por la Junta Directiva.

Que, conforme a los antecedentes institucionales comunicados por la Junta Directiva, los procesos electorales del Colegio se han desarrollado habitualmente durante aproximadamente treinta años mediante atención presencial en días hábiles, de acuerdo con las condiciones ordinarias de funcionamiento administrativo de la institución.

Que tales antecedentes constituyen elementos de experiencia organizativa que corresponde valorar en el análisis de las alternativas disponibles, sin atribuirles carácter normativo ni considerar que puedan modificar por sí mismos las disposiciones legales aplicables.

Que la presente situación exige compatibilizar la duración legal del período electoral, el ejercicio del derecho al sufragio de los matriculados y las condiciones materiales efectivamente disponibles para la recepción presencial de votos.

Que, en atención a dichas circunstancias, esta Junta Electoral considera necesario adecuar los días y horarios de recepción presencial de sufragios, manteniendo inalteradas las fechas de inicio y finalización del período electoral, comprendido entre el 23 de octubre y el 6 de noviembre de 2026, inclusive.

Que, con el propósito de ampliar las posibilidades de concurrencia de los matriculados durante las jornadas habilitadas, se establece un horario de recepción presencial de 08:00 a 19:00 horas, extendiendo en tres (3) horas diarias la franja originalmente prevista.

Que dentro del período electoral indicado se computan once (11) días hábiles ordinarios, los cuales, a razón de once (11) horas diarias, representan un total de ciento veintiuna (121) horas de recepción presencial, frente a las ciento veinte (120) horas contempladas en el cronograma inicialmente aprobado.

Que dicha ampliación constituye una medida de razonabilidad organizativa destinada a incrementar la disponibilidad horaria para el ejercicio del sufragio, sin que la equivalencia cuantitativa de horas implique desconocer las diferencias que pudieran derivarse de su distribución entre días hábiles y no laborables.

Que la adecuación dispuesta no modifica la duración del período electoral ni las obligaciones de permanencia, seguridad, sellado, lacrado y custodia de las urnas durante la totalidad de los quince (15) días corridos legalmente establecidos.

Que el artículo 108 de la Ley Provincial N.º 4430/89 contempla la emisión del sufragio mediante concurrencia a los locales electorales o por remisión del voto en los sobres correspondientes, debiendo mantenerse ambas modalidades dentro de las condiciones y requisitos establecidos por la normativa aplicable.

Que, en consecuencia, la modificación de los horarios de recepción presencial no altera ni restringe la modalidad de voto por remisión, cuya recepción, registración, resguardo y fiscalización deberán desarrollarse conforme a las disposiciones electorales vigentes.

Que esta Junta Electoral ha dado tratamiento a las presentaciones efectuadas por las listas oficializadas, adoptando medidas complementarias destinadas a fortalecer la fiscalización, la seguridad y la transparencia del proceso electoral, dentro de las posibilidades materiales y legales de su implementación.

Que corresponde preservar la igualdad de condiciones entre las listas participantes, la integridad y secreto del sufragio, el control de las operaciones electorales y la confianza institucional de los matriculados, mediante procedimientos objetivos, verificables y debidamente documentados.

Que el Dictamen Jurídico N.º 1555/2026 ha desarrollado consideraciones relativas a las competencias de la Junta Electoral y a la diferenciación de sus funciones respecto de las tareas administrativas del personal del Colegio, aspectos que se consideran pertinentes para la organización material de los comicios, sin constituir dicho dictamen un pronunciamiento específico sobre la presente adecuación de días y horarios.

Que toda modificación de las condiciones de recepción de sufragios debe ser objeto de notificación inmediata a las listas oficializadas y de adecuada publicidad institucional, procurando garantizar que los matriculados conozcan oportunamente las condiciones efectivas para ejercer su derecho electoral.

Que, por las razones expuestas, corresponde adoptar una decisión organizativa expresa, fundada y documentada, orientada a preservar la continuidad del proceso electoral, la seguridad de las operaciones y la participación de los matriculados, dentro del marco de competencias atribuido a esta Junta Electoral.

POR ELLO, LA JUNTA ELECTORAL DEL COLEGIO DE INGENIEROS DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º — MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.º DE LA RESOLUCIÓN N.º 09/2026.

Sustituir el artículo 2.º de la Resolución N.º 09/2026, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«ARTÍCULO 2.º — PERÍODO ELECTORAL Y HORARIOS DE RECEPCIÓN PRESENCIAL DE SUFRAGIOS.

El período electoral se desarrollará durante quince (15) días corridos, comprendidos entre el 23 de octubre y el 6 de noviembre de 2026, inclusive.

La recepción presencial de sufragios se realizará los días hábiles comprendidos dentro de dicho período, en el horario de 08:00 a 19:00 horas, en la sede del Colegio de Ingenieros de Jujuy, ubicada en calle General Belgrano N.º 969, San Salvador de Jujuy.

Durante los sábados, domingos y feriados no se realizará atención presencial de electores, manteniéndose las condiciones de permanencia, seguridad y custodia de las urnas establecidas en la normativa electoral y las resoluciones vigentes».

ARTÍCULO 2.º — MODALIDADES DE EMISIÓN DEL SUFRAGIO.

Ratificar que los matriculados habilitados podrán ejercer su derecho al sufragio mediante concurrencia a los locales electorales habilitados o por remisión de su voto en los sobres correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 109 de la Ley Provincial N.º 4430/89 y las disposiciones complementarias vigentes.

La adecuación de los horarios de recepción presencial dispuesta por la presente resolución no modifica ni restringe la modalidad de voto por remisión, cuya recepción, registración, resguardo y fiscalización deberán ajustarse a los procedimientos electorales aplicables, garantizando la integridad del sufragio, su carácter secreto y la igualdad de condiciones entre las listas oficializadas.

ARTÍCULO 3.º — GARANTÍA DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA.

Requerir a la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros de Jujuy que garantice la disponibilidad del personal administrativo y las condiciones materiales necesarias para la recepción presencial de sufragios durante la totalidad de los días y horarios establecidos por la presente resolución.

El personal afectado a dichas tareas desarrollará las funciones materiales y administrativas que correspondan, bajo las instrucciones electorales impartidas por esta Junta, sin asumir competencias de decisión propias de la autoridad electoral.

ARTÍCULO 4.º — PERMANENCIA Y CUSTODIA DE LAS URNAS.

Ratificar que las urnas permanecerán en los locales electorales habilitados durante la totalidad de los quince (15) días corridos del período electoral, debiendo observarse las medidas de sellado, lacrado, seguridad, custodia, control y registración establecidas en las Resoluciones N.º 09/2026 y N.º 10/2026.

ARTÍCULO 5.º — VIGENCIA DE LAS DISPOSICIONES ANTERIORES.

Mantener la vigencia de las restantes disposiciones de las Resoluciones N.º 09/2026 y N.º 10/2026, en todo aquello que no resulte expresamente modificado por la presente.

ARTÍCULO 6.º — PUBLICIDAD Y NOTIFICACIÓN.

Disponer la notificación inmediata de la presente resolución a los apoderados de las tres listas oficializadas y a la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros de Jujuy.

Ordenar su publicación y difusión por los medios institucionales disponibles, con indicación expresa del período electoral, los días y horarios habilitados para la recepción presencial, el lugar de votación y la modalidad de voto por remisión prevista legalmente.

La Junta Electoral deberá dejar constancia de las notificaciones y publicaciones realizadas, a efectos de acreditar el cumplimiento del deber de publicidad, transparencia e igualdad de información respecto de los participantes del proceso electoral.

ARTÍCULO 7.º — REGISTRO Y COMUNICACIÓN.

Registrar la presente resolución en el Libro de Actas Electoral, comunicar a quienes corresponda y archivar.

P.D.: SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN (NOTA 442/26) RECIBIDA EL DIA 21/10/2026 POR PARTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS DE JUJUY.

JUNTA ELECTORAL 2026
COLEGIO DE INGENIEROS DE JUJUY

ING. ESPINDOLA A. DAMIAN

David W. Llusco
Ingeniero en Informática
M.P. 1.806-IF

Ing. Santaleón Rivero

Nota 422/26

San Salvador de Jujuy, 21 de octubre de 2026.

A LA JUNTA ELECTORAL
DEL COLEGIO DE INGENIEROS
DE JUJUY
PRESENTE

Ref.: Nota de fecha 19/10/2026 – Solicitud de personal

De mi mayor consideración:

Ing. **SERGIO ARAMAYO**, en mi carácter de Presidente del **COLEGIO DE INGENIEROS DE JUJUY (CIJ)**, tengo el agrado de dirigirme Uds., a los fines de brindar formal respuesta a la nota mediante la cual solicitan la designación de empleados administrativos para prestar servicios durante los días sábados, domingos y feriados comprendidos en el periodo electoral, a fin de poner en su conocimiento las circunstancias laborales, presupuestarias e institucionales que impiden a este Colegio garantizar dicha cobertura y proponer alternativas que permitan asegurar el normal desarrollo de los comicios.

1. Disponibilidad de Personal y Limitaciones Presupuestarias:

En primer término, informamos que el personal administrativo del Colegio ha manifestado expresamente que no prestará servicios durante los días sábados, domingos y feriados, por tratarse de jornadas ajenas a su régimen habitual de trabajo.

Al respecto, corresponde señalar que, conforme al artículo 66 de la Ley de Contrato de Trabajo N.° 20.744, el ejercicio de las facultades de organización y dirección del empleador (ius variandi) se encuentra sujeto a límites legales, no pudiendo disponerse modificaciones irrazonables que alteren modalidades esenciales del contrato de trabajo o causen perjuicio material o moral a los trabajadores.

En consecuencia, imponer unilateralmente la prestación de servicios durante jornadas habitualmente destinadas al descanso, fuera de las condiciones laborales acordadas, podría configurar un ejercicio ilegítimo de dicha

facultad y generar eventuales reclamos laborales, con las consiguientes responsabilidades económicas y jurídicas para la institución. A ello se agregan las disposiciones legales relativas al descanso semanal, feriados y remuneración de jornadas extraordinarias.

Por otra parte, el Colegio no cuenta con disponibilidad presupuestaria para contratar personal adicional que cubra esas jornadas, ni resulta razonable comprometer recursos económicos extraordinarios sin previsión presupuestaria y sin una evaluación de su impacto sobre el funcionamiento institucional.

Por tales motivos, esta Junta Directiva se encuentra material y jurídicamente imposibilitada de garantizar la cobertura administrativa solicitada para los días sábados, domingos y feriados.

2. Antecedentes institucionales. Usos y costumbres:

Debe destacarse, asimismo, que desde hace aproximadamente treinta (30) años los procesos electorales del Colegio se han desarrollado durante días hábiles, dentro de los horarios de funcionamiento institucional, constituyendo una práctica uniforme, reiterada y pacíficamente aceptada a lo largo de sucesivas gestiones.

Esta modalidad no constituye una circunstancia meramente ocasional, sino un antecedente institucional consolidado, que ha permitido compatibilizar el ejercicio del derecho al voto de los ingenieros matriculados con la disponibilidad del personal, los recursos económicos y el normal desenvolvimiento administrativo del Colegio.

Por ello, la modificación de una práctica sostenida durante tres décadas requiere una justificación objetiva y una evaluación de su viabilidad operativa, especialmente cuando implica nuevas obligaciones laborales y erogaciones que exceden los recursos ordinarios de la institución.

En este contexto, mantener la recepción presencial de votos durante días hábiles no supone, por sí mismo, restringir la participación electoral, en

virtud que el sistema de votos por remisión establece un mecanismo que garantiza oportunidades suficientes y efectivas para el ejercicio del sufragio.

3. Propuestas de adecuación del cronograma electoral:

Con el propósito de contribuir a una solución que permita desarrollar el proceso electoral sin afectar los derechos de los matriculados ni comprometer las obligaciones laborales y presupuestarias del Colegio, esta Junta Directiva propone las siguientes alternativas:

Alternativa A: Extender la jornada electoral a horas 18.00 durante los días hábiles comprendidos en el calendario electoral para que los matriculados ejerzan su derecho a sufragar y no se deba modificar el calendario electoral ya comunicado.

Alternativa B. Ampliación de horarios y habilitación de jornadas adicionales:

Extender la recepción presencial de votos durante los diez (10) días hábiles comprendidos en el período electoral, desde las 08.00 hasta las 18.00 horas, alcanzando un total de cien (100) horas, y completar las veinte (20) horas restantes mediante jornadas hábiles adicionales, en fechas y horarios que determine la autoridad electoral competente, conforme el horario establecido por la Junta Electoral mediante Resolución N° 09/2026.

Esta segunda alternativa permitiría conservar la totalidad de las ciento veinte (120) horas inicialmente previstas, sin exigir la prestación de servicios administrativos durante sábados, domingos o feriados.

Es importante destacar que la ley establece quince días corridos de período electoral, pero no exige ocho horas diarias de recepción presencial, por lo que la primera propuesta comprendería 100 horas para votar.

Ambas propuestas se formulan con carácter colaborativo y quedan sujetas a la evaluación de su compatibilidad con los plazos legales y reglamentarios, las competencias de la Junta Electoral y las garantías de igualdad.

publicidad y participación de todos los matriculados habilitados.

Alternativa C. Ampliar por 5 días hábiles el acto electoral. De esta forma se cuenta con los 15 días para ejercer el derecho a voto, sin comprometer el horario de los empleados ni erogaciones.

4. SOLICITUD DE REUNIÓN URGENTE:

En atención a la proximidad del inicio del período electoral y a la necesidad de adoptar una solución que brinde previsibilidad a los matriculados y a las listas participantes, solicitamos a esa Junta Electoral que convoque con carácter urgente a una reunión conjunta con los apoderados de todas las listas oficializadas.

La finalidad será analizar las alternativas propuestas, evaluar otras modalidades que pudieran resultar legal y operativamente viables y procurar una solución consensuada o democrática que preserve la transparencia del proceso, la igualdad entre las listas y el pleno ejercicio del derecho al voto.

Esta Junta Directiva reitera su voluntad de prestar toda la colaboración institucional que se encuentre dentro de sus competencias y posibilidades materiales, dejando expresamente aclarado que las limitaciones informadas no constituyen una negativa a colaborar con el proceso electoral, sino el cumplimiento responsable de sus obligaciones como órgano de administración del Colegio y como empleador.

En virtud de lo expuesto, solicitamos se tengan presentes las circunstancias informadas, se consideren las propuestas formuladas **y se disponga con carácter urgente la convocatoria requerida, a fin de evitar dificultades que pudieran comprometer el normal desarrollo del acto eleccionario**.

Sin otro particular, saludo atentamente.

COLEGIO DE INGENIEROS DE JUJUY

Ing. SERGIO CLAUDIO TRUSSIANO
PRESIDENTE
COLEGIO DE INGENIEROS DE JUJUY

Recibido
21-10-25
14:35 hs
Ing Paola Rivero